



3 de junio de 2021

Lcdo. Javier A. Marrero Marrero, RT, MPH, MHSA  
Director Ejecutivo

Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe  
Ave. Américo Miranda, Entrada Principal Centro Médico  
P.O. Box 366528, San Juan, PR 00936-6528  
T. (787) 754-8500 | F. (787) 754-5059

Re: Solicitud de Extensión de Exención

Estimado licenciado Marrero Marrero:

Reciba un saludo cordial. Acuso recibo de copia de su comunicación con fecha del 25 de mayo de 2021, dirigida al Dr. Félix Rodríguez Schimdt, mediante la cual el Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe (CCPRC) solicitó una extensión de la exención concedida el pasado 30 de abril de 2002, a través de la cual se autorizó al CCPRC a despachar medicamentos de manera ambulatoria exclusivamente a los pacientes trasplantados del Programa de Trasplante de Corazón.

Luego de evaluada la solicitud del CCPRC y la documentación incluida en apoyo a la misma, se concede la extensión solicitada por un término adicional de 10 años. En virtud de ello, y reconociendo que el despacho ambulatorio de medicamentos objeto de esta determinación tiene como propósito el fiel cumplimiento del CCPRC con la transición de cuidado requerida por el "American College of Cardiology", se autoriza al CCPRC a despachar medicamentos de manera ambulatoria bajo las siguientes condiciones:

1. El despacho ambulatorio de medicamentos será exclusivamente para los pacientes del CCPRC con "Acute Myocardial Infarction" (AMI) con manejo intervencional de "stent";
2. El despacho ambulatorio de medicamentos sólo se realizará en la farmacia Institucional del CCPRC, en una sección de ésta dedicada a pacientes ambulatorios del propio CCPRC;

3. El despacho ambulatorio autorizado mediante esta determinación se limita a los siguientes medicamentos: *P2Y12 Inhibitors* - clopidogrel (Plavix), prasugrel (Eflent, Efflent), ticagrelor (Brillinta), cangrelor (Kengreal), como cualquier otro medicamento que esté atado a estos receptores y que sea mercadeado como "*antiplatelet agent*";
4. El CCPRC podrá facturar por el manejo y despacho de los medicamentos objeto de esta determinación.

De tener alguna duda o pregunta al respecto, puede comunicarse con la División de CNC de la SARAFS al 787-765-2929 ext. 4719.

Cordialmente,



Edwin León Pérez, Esq.  
Secretario Auxiliar  
SARAFS